



GERENCIA REGIONAL  
DE EDUCACIÓN

# Resolución Gerencial Regional Nº 000264 -2021-GRLL-GGR/GRSE

Trujillo, 04 FEB 2021

Visto,

El expediente N°5946152-2020 y demás documentos que se adjuntan, con un total de **DIECISEIS (16)** folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, doña **ELVIRA SANCHEZ PEREZ DE VASQUEZ**, identificada con DNI. N°18038446, en calidad de cónyuge supérstite de don **OSCAR FRANCISCO VASQUEZ RODRIGUEZ**, **ex cesante del sector**, fallecido el 30/12/2019, solicita se le otorgue **Pensión de Viudez del Régimen del D.L. 20530**;

Que, en función al D.S. 149-2007-EF, D.S. N° 207-2007-EF y Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP y OFICIO MULTIPLE N° 010-2009-ME/SG-OGA-UPER, la solicitud citada en el párrafo precedente se remitió con Oficio N°0154-2020-GRLL-GGR/GRSE-OA-APER, a la Oficina de Normalización Previsional, adjuntando los respectivos informes técnicos y formularios aprobados por la ONP, debidamente llenados, a fin de que se dignen reconocer declarar y/o calificar dicha solicitud;

Que, con expediente N°5946152-2020, la Oficina de Normalización Previsional, hace llegar a esta Gerencia Regional de Educación, el Oficio N°2546-2020-DPR.GD/ONP, adjuntando la Resolución N° 00000002404-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530, en la cual resuelve declarar procedente y reconocer el derecho a pensión de sobrevivientes viudez a doña **ELVIRA SANCHEZ PEREZ DE VASQUEZ**, identificada con DNI. N°18038446, a partir del 30 de Diciembre del 2019;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del decreto ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449 y por la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario oficial el Peruano el 12 de Junio del 2005, la pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

- Cien por ciento (**100 %**) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la Remuneración Mínima Vital.
- Cincuenta por ciento (**50%**) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una Remuneración Mínima Vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima (**de Viudez u Orfandad**) equivalente a una Remuneración Mínima Vital.

Que, según el Sistema Único de Planillas, el causante, venía percibiendo una pensión de cesantía por el monto de **S/1,189.00 SOLES**, por lo que la pensión de viudez se liquidará en aplicación a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 32° del Decreto Ley N°20530, modificado por la Ley N°28449 y por la Sentencia expedida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N°0050-2004-AI/TC y otros, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 12 de Junio de 2005;

Que, doña **ELVIRA SANCHEZ PEREZ DE VASQUEZ**, identificada con DNI. N°18038446, cumple con los requisitos de Ley, por lo que corresponde otorgarle la **Pensión de Sobreviviente-Viudez**;



Estando a lo informado por el Equipo de Escalafón a través del Informe N°001574-2020-GRLL-GGR/GRSE-OA, a lo opinado por Personal según Informe N°0032-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA-PER, a lo visado por la Dirección de la Oficina de Administración con Hoja de Envío N°0032-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA, con la visación de la Sub Gerencia de Gestión Institucional de la Sede Regional;

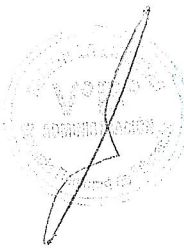
De conformidad con la Ordenanza Regional N°012-2012-GRLL/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N°27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por la Ley N°28495, y a lo facultado por la Ley N°28044 Ley General de Educación y el D.S. N°011-2012-ED;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: OTORGAR, Pensión de Sobreviviente-Viudez, según Resolución N°00000002404-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530, a favor de doña ELVIRA SANCHEZ PEREZ DE VASQUEZ, identificada con DNI. N°18038446, fecha de nacimiento: 24/01/1933, a partir del 30 de Diciembre del 2019, en su condición de cónyuge supérstite de don OSCAR FRANCISCO VASQUEZ RODRIGUEZ, ex cesante del sector, fallecido el 30/12/2019, otorgándole una Remuneración Mínima Vital, de NOVECIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES (S/.930.00) vigente a la fecha de fallecimiento del causante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 32°, inciso b) del Decreto Ley N°20530, modificado por la Ley N°28449, según Hoja de Liquidación N°0005-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA, discriminada de la siguiente manera:**

	PENSION CESANTIA	PENSION VIUDEZ
--	---------------------	-------------------

.REMUN. BASICA	50.00	25.00
.BONPER	0.04	0.02
.D.L. N° 25671 - 92	60.00	30.00
.D.S. N° 081 - 93	70.00	35.00
.COSTO DE VIDA ( DS 154-91-PCM)	37.40	18.70
.BONIFICACION FAMILIAR	3.00	1.50
.D. U. N° 080 - 94	133.00	66.50
.REFRIGERIO Y MOVILIDAD	5.00	2.50
.D.U.090-96-EF	80.59	40.30
.D.S. 019-94-PCM	110.00	55.00
.D.S.N°021-92-PCM	14.46	7.23
.Bonificación Especial	25.21	12.61
.REUNIFICADA	28.24	14.12
.D.S. 261	17.25	8.63
.D.U.073-97-EF	93.48	46.74
.D.U 011-99	108.44	54.22
.D.S.016	14.55	7.28
.D.S.110	6.34	3.17
.D.S.039	10.00	5.00
.D.S.120	15.00	7.50
.D.S.014	15.00	7.50
.D.S.077	20.00	10.00
.D.S.031-11	25.00	12.50
.D.S.024-12	25.00	12.50
.D.S.004-13	25.00	12.50
.D.S.003-2014-EF	27.00	13.50
.D.S.002-2015-EF	30.00	15.00
.D.S.005-2016-EF	38.00	19.00
.D.S.020-2017-EF	43.00	21.50



.D.S.011-2018-EF	29.00	14.50
.D.S. 009-2019-EF	30.00	15.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>1,189.00</b>	<b>594.52</b>
(+) DIFERENCIA A RMV		<b>335.48</b>
<b>TOTAL PENSION DE VIUDEZ</b>		<b>930.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER**, crédito devengado a favor de doña **ELVIRA SANCHEZ PEREZ DE VASQUEZ**, identificada con DNI. N°18038446, por concepto de pensión de sobreviviente-viudez, por el monto de **ONCE MIL CIENTO SESENTA Y 00/100 SOLES (S/.11,160.00)**, por el período del 01/01/2020 al 31/12/2020, según Hoja de Liquidación N°0006-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA.

**ARTICULO TERCERO: ESTABLECER**, que la declaración a gozar la Pensión que reconoce la presente Resolución, queda condicionada a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N°20530-74, modificada por la Ley N°28449-2004.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, que el responsable de Planillas de Cesantes, en coordinación con Tesorería, efectúe la revisión de los pagos realizados al causante después de su fallecimiento, de ser el caso, a fin de evitar pagos indebidos.

**ARTÍCULO QUINTO: AFECTESE**, al Pliego: 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad; Unidad Ejecutora: 300 Región La Libertad-Educación (000834), Rubro de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; Programa: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos, Prod/Proy: 3999999 sin Producto, Act/Obra: 5000991 Obligaciones Previsionales, Función: 24 Previsión Social, División Func: 0116 Sistemas de Pensiones, Meta: 021, Específica: 2.2.11.11 Régimen de Pensiones DL.20530.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR**, con la presente a los interesados y a quienes corresponda en el modo y forma de Ley.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

**DR. OSTER WALDIMER PAREDES FERNANDEZ**  
Gerente Regional de Educación



OWPF/G-GRSE  
JESND-OA  
RAS/EA.II  
Proy.0032-2021-OA-PER  
11.01.2021



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
LA LIBERTAD

Lo que se suscribe a Ud es COPIA FIEL de su original para su conocimiento y fines

**Raimundo Josue Mendoza Valderrama**  
RESPONSABLE DEL AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

